

**Boletín Oficial Municipal N° 2983**  
**Corrientes, 12 de Abril de 2018**

**Resoluciones**

**N° 631:** Establece que los beneficiarios de reserva de espacio para estacionamiento exclusivo en el marco de la Ordenanza N° 6507, tendrán un plazo de tres (03) meses desde el dictado de la presente para la adecuación a la Ordenanza N° 6507 y demás normas vigentes en la materia.

**N° 632:** Establece la actualización de la Mejora la que estará constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 inc. c) del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16).

**N° 634:** Establece que el Administrador General de los Tribunales Administrativos de Falta podrán distribuir las actas de comprobación de faltas e infracciones municipales.

**N° 635:** Establece el programa de Movilidad y Búsqueda Interna, "MO.B.I.", destinado a la búsqueda y capacitación de agentes municipales para incorporación en el cuerpo de agentes municipales de Guardia Urbana, dependiente de la Dirección General de Guardia Urbana en el área de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

**Secretaria de Hacienda**

**Disposición**

**N° 120:** Realiza readecuaciones de Partidas Presupuestarias en las distintas áreas.-

**Resoluciones Abreviadas:**

**N° 623:** Autoriza la Celebración de Contrato con la Señora Diana Valeria Mercedes Vignettes, quien prestara funciones que le sean asignadas en la Subsecretaria de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaria de Hacienda.

**N° 624:** Autoriza la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Jorge Antonio Massera y Sra. Jesica Alejandra Cano, quienes cumplirán las funciones que le sean asignadas.

**N° 625:** Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Vallejos Delia Graciela y Sra. María Tamara Sena, quienes cumplirán las funciones que le sean asignadas.

**N° 626:** Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Gómez Gigliani Nicolás y Asigna interinamente funciones de Director de Prensa y Difusión dependiente de la Dirección General de Comunicación.

**N° 627:** Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Rodolfo Alberto Ávila y con el Sr. Pablo Adrián Roldan, quienes cumplirán las funciones que le sean asignadas.

**N° 628:** Designa Secretaria del Tribunal Administrativo de Faltas N° 3 y Otorga Licencia por cargo de mayor jerarquía otorgado por la presente a la Sra. Teresa Dolores Ramírez.

**N° 629:** Deja sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 514 de fecha 23 de Marzo de 2018.

**N° 630:** Declara de Interés Municipal el Curso de Preparación Física 2018 dictada por el Instituto TES.

**N° 633:** Traslada a partir de la fecha al agente municipal LANDI DIAZ COLODRERO FACUNDO, a la Administración General del Tribunal de Faltas.

**N° 636:** Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Sergio Abel Sandoval y Asigna interinamente funciones de Director de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaria de Salud de la Secretaria de Desarrollo Humano. Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Rubén Elías y Asigna interinamente funciones de Director de Kinesiología dependiente de la Subsecretaria de Salud de la Secretaria de Desarrollo Humano.

**N° 637:** Autoriza la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo con la Sra. Analia Marisel Arguello y Asesor del Secretaria Area Ejecutivo con la Sra. Melina Riveros Garcete Ortiz.

**Disposiciones Abreviadas:**

**Secretaria de Coordinación de Gobierno:**

**N° 022:** Reconoce el gasto, a favor de la firma Globo Distribuciones S.R.L.

**N° 055:** Reconoce el gasto, a favor de la Sra. Analia Soledad Pereda.

**N° 065:** Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 216/2018, adjudica a favor de la firma: Globo Distribuciones S.R.L.

#### **Secretaria de Hacienda:**

**N° 124:** Aprueba el pago de viáticos, combustible y alojamiento a favor del Sr. Payes Esteba Agustin.

**N° 127:** Deja sin efecto en todas sus partes la Disposición N° 36 de fecha 25 de Enero de 2018.

**N° 131:** Aprueba el Concurso de Precios N° 127/18, Adjudica a favor de la firma ENERGIA CORRIENTES S.R.L.

**N° 135:** Suspende por razones de servicio el uso de la Licencia Anual Ordinaria año 2017 del agente de la Dirección de Contaduría LEDESMA DAMIAN.

**N° 136:** Otorga facultades de Director de la Dirección de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad al agente JOHN GUILLERMO JORGE. Faculta como firma autorizada a cargo del área de la Dirección de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad de pendiente de la Secretaria de Hacienda.

**N° 138:** Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma LIBRERÍA ALFONSINA de CONTRERA MARIELA ITATI.

**N° 139:** Aprueba los gasto según consta en cuadro ANEXO I, Rendición N° 01/2018 del Fondo Permanente de la Secretaria de Hacienda, para el Ejercicio 2018.

**N° 140:** Autoriza y Aprueba el gasto a favor de la firma: GIGARED S.A.

**N° 141:** Concede a perpetuidad al Sr. Bernardino de Jesús Correa, nicho lugar de sepultura en el Cementerio San Juan Bautista.

**N° 143:** Reconoce el gasto realizado y autoriza el reintegro a favor del Asesor Legal WALTER GONZALEZ ACEVEDO.

**N° 145:** Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de la Secretaria de Hacienda, otorgado por la Resolución N° 71/18.

**N° 149:** Reconoce el gasto a favor de la firma IBERA AGENCIA DE VIAJES DE TRABINI GASTON.

**N° 150:** Aprueba la presente rendición del mes de OCTUBRE de 2017 del Programa SUMAR de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, otorgado por Resolución N° 806/14.

**N° 151:** Aprueba la presente rendición del mes de NOVIEMBRE de 2017 del Programa SUMAR de la Secretaria de Coordinación General asignada a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, otorgado por Resolución N° 806/14.

**N° 152:** Reconoce el gasto a favor de la firma MEGAMIXER SONIDO E ILUMINACION DE SOTO DARDO CLAUDIO RAMON.

**N° 153:** Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma GOZZER MARIA ALEJANDRA.

**N° 154:** Constituye la Comisión de Pre adjudicación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas. Designa a los integrantes de la Comisión.

#### **Secretaria de Desarrollo Económico:**

**N° 0017:** Aprueba y Repone la Caja Chica de esta Secretaria.

**N° 0018:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de Enríquez Hugo Ignacio

#### **Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable:**

**N° 051:** Anular en todas sus partes la Disposición N° 036 de fecha 27 de Marzo de 2018.

#### **Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana:**

**N° 066:** Adjudica la contratación en forma directa a la firma INYECAR de Pablo Héctor PASTOR ORTEGA.

#### **Secretaria de Infraestructura:**

**N° 0024:** Aprueba la rendición N° 02 del Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, habilitada para el Ejercicio 2018, por Resolución 074/2018.

**N° 0025:** Constituye la Caja Chica para el Ejercicio 2018, Designa responsable a la Sra. Wichmann María Alejandra.

**Secretaria de Desarrollo Humano:**

**N° 018:** Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma “LITORAL NEA S.R.L.

N° 019: Aprueba los gastos según consta en cuadro ANEXO I, Rendición N° 01/2018 del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Humano, para el Ejercicio 2018.

## **Resolución N° 631**

**Corrientes, 10 de Abril de 2018**

### **VISTO:**

El Artículo 14 inciso 7, el Artículo 17 y el Artículo 46 inciso 9, todos de la carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 6507, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 6507, el cual implica una modificación sustancial al régimen de reserva de espacio para estacionamiento en la Ciudad.

Que, la Ordenanza N° 6507 crea la Comisión Técnica Especial de Espacios Reservados para Estacionamiento siendo sus funciones evaluar las solicitudes de habilitación, el cumplimiento del pago del canon establecido y el control del correcto uso de los espacios reservados para estacionamiento y evaluar las solicitudes de otorgamiento y el control del correcto uso de las obleas de permiso de libre estacionamiento para vecinos frentistas, vehículos en servicio y para personas con discapacidad.

Que, los espacios reservados deben tributar el canon correspondiente según Ordenanza Tarifaria vigente, siendo la señalización a cargo del beneficiario.

Que, es necesario tomar todas las medidas necesarias para la adecuación de los beneficiarios del espacio de estacionamiento reservado a la nueva normativa, la cual resulta trascendental para el reordenamiento del tránsito de la Ciudad.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyen a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Estado Municipal implementa políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Estado Municipal implementa políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer que los beneficiarios de reserva de espacio para estacionamiento exclusivo en el marco de la Ordenanza N° 6507, tendrán un plazo de tres (03) meses desde el dictado de la presente para la adecuación a la Ordenanza N° 6507 y demás normas vigentes en la materia.

**Artículo 2:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se haya cumplido con los requisitos exigibles, se producirá la extinción y/o caducidad de los espacios reservados para estacionamiento otorgados para cualquier título.

**Artículo 3:** Establecer como órgano de aplicación de la presente medida a la Comisión Técnica Especial prevista por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6507.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 632**  
**Corrientes, 10 de Abril de 2018**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 229 inc. 1 y 2, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16); en su artículo 119 BIS inc. c), artículo 121 y artículo 124; Ordenanza N° 4525/07 y la Ordenanza Tarifaria N° 6586/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16), establece la actualización de la valuación fiscal de los inmuebles de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ordenanza menciona establece en su artículo 124, La Base Imponible, Forma de Pago y Procedimiento de la Revaluación fiscal de los inmuebles.

Que, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Corrientes, en su artículo 229, inc. 1) y 2) forma parte de los recursos municipales propios el impuesto inmobiliario urbano y suburbano, por lo que el municipio tiene plena facultades para fijar las valuaciones fiscales y establecer la base imponible, conforme lo establece la Ordenanza 4525/07, incorporándose el Derecho Público Municipal todo lo relacionado con la administración de impuesto inmobiliario, formando parte del patrimonio municipal.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16 y la Ordenanza Tarifaria N° 6586/17.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer la actualización de la Mejora la que estará constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 inc. c) del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16). Tomando como valor testigo el establecido por la Resolución 01/2017 del Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Corrientes para todas las zonas tributarias con los siguientes coeficientes de ajuste:

Valor de mejoras:

Zonas Tributarias	Coficiente de Ajuste
Zona 1	24
Zona 2	18
Zona 3	15
Zona 4	14
Zona 5	11
Zona 6	11
Zona 7	11

**Artículo 2°:** La vigencia de la Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

**Artículo 3°:** Dese, la más amplia difusión.

**Artículo 4°:** La presente será refrendada por los señores secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AGUSTIN CORRALES MEZA**  
**Secretaria de Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 634**  
**Corrientes, 11 de Abril de 2018**

**VISTO:**

Los Artículos 14 incisos 1 y 2, 46 inciso 9, 63 y concordantes, todos de la Carta Orgánica Municipal, el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Ordenanza N° 6021, la Resolución N° 127 del 22 de Diciembre de 2017 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se establece la competencia de los Tribunales Administrativos de Faltas en razón de la materia, preceptuando que la formación y distribución de causas es determinada por disposición del Administrador General dividiéndose por razón de la materia, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 6021.

Que, el Art. 2 de la Resolución N° 127 del 22 de Diciembre de 2017, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura administrativa y funcional municipal, su organigrama y el manual de misiones y funciones de las áreas de su competencia.

Que, el Administrador de los Tribunales Administrativos de Faltas tiene a su cargo la superintendencia y el control de las obligaciones de los funcionarios que integran los Tribunales Administrativos de Faltas, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Administrador de los Tribunales Administrativos de Faltas tiene como misión entender en las actividades relacionadas con los tramites, resoluciones y actuaciones administrativas del Tribunal de Faltas, dirigiendo y supervisando las acciones desarrolladas por las áreas de su dependencia bajo los principios de eficiencia y calidad, siendo una de sus funciones propias ejercer las tareas de superintendencia, controlando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Jueces, Secretarios y Empleados del tribunal Administrativo de Faltas.

Que, la especialidad en la materia al fijar la competencia de los Tribunales Administrativos de Faltas produjo importantes desigualdades cuantitativas en la distribución y reparto de los procedimientos administrativos sancionatorios entre ellos, representando mayor cantidad aquellos que ingresan diaria y cotidianamente.

Que, esas diferencias cuantitativas produjeron serias diferencias entre los mismos Tribunales Administrativos de Faltas en cuanto a cantidad de expedientes administrativos sancionatorios iniciados, lo que altera e normal desenvolviendo de los órganos administrativos sancionatorios que resultan esenciales para la correcta aplicación de la policía administrativa municipal.

Que, es necesario y conveniente corregir las alteraciones producidas, por la posible afectación de los derechos y garantías de los ciudadanos en cuanto a la razonabilidad del plazo de duración de los procedimientos sancionatorios, ya que la irrazonable dilación del procedimiento administrativo resulta incompatible con el derecho al debido proceso amparado por el art. 18 de la Constitución Nacional y por el art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Fallo de la Corte Suprema de Justicia en autos “Losicer Jorge Alberto otros el BCRA Resol. 169/05, expte 105666/B6 SUM FIN 708).

Que, es conveniente atribuir de modo provisorio al Administrador del Tribunal Administrativo de Faltas la competencia para distribuir los procedimientos sancionatorios iniciados por faltas e infracción municipales entre los Tribunales Administrativos de Falta.

Que, cierto es que la Ordenanza N° 6021 establece la competencia de los Tribunales Administrativos de Faltas en razón de la materia. Sin embargo, es el mismo Departamento Legislativo Municipal el que delego posteriormente en el Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de las modificaciones necesarias por razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura administrativa y funcional, su organigrama y el manual de misiones y funciones. La inconsecuencia no se supone en el legislador, por lo que las normas deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a a todos con valor y efecto, considerando los fines que la informa, examinando la racionalidad y voluntad del legislador (CSJN; Fallos: 310:195; 325:1731; 308:2246; 285:322; 290:56; 302:973).

Que, las políticas públicas municipales tiene como objetivos actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad y garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 9 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 2 de la Resolución N° 125/2017 del Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO  
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer que el Administrador General de los Tribunales Administrativos de Falta podrán distribuir las actas de comprobación de faltas e infracciones municipales para inicio del procedimiento administrativo sancionatorio entre los Tribunales Administrativos de Faltas, pudiendo excepcionalmente apartarse de la competencia especial atribuida a un Tribunal Administrativo de Falta.

**Artículo 2:** La competencia asignada por la presente al Administrador General de los Tribunales Administrativo de Falta deberá entenderse como provisoria y complementaria de las misiones y funciones atribuidas, derivada de la facultad asignada por la Resolución N° 127/2017 del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 4:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
**VICE INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 635**  
**Corrientes, 11 de Abril de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 19 y Artículo 46 inciso 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Estatuto del Empleado Público Municipal, Ordenanza N° 3641 y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al informe obtenido en el Censo de empleados públicos municipales por parte de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gobierno, resulta necesario establecer políticas de incentivo que estimulen el personal para fortalecer su formación y capacitación.

Que, se considera franquicia por asistencia a clases al permiso único especial otorgado al agente para ausentarse de su lugar de trabajo dentro del horario de prestación de servicio cuando fuera imprescindible su asistencia a clases inherentes a su cualidad de estudiante y no fuera posible adaptar su horario a aquellas necesidades, conforme lo previsto por los Artículos 78 y 79 del Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N° 3641 y modificatorias).

Que, es un propósito obtener una mayor efectividad y eficacia en la prestación de servicio a cargo del Municipio de acuerdo al derecho de buena administración de los ciudadanos, siendo necesario para ello el desarrollo y formación continua de los agentes públicos municipales, en cuanto verdaderos agentes de cambio del proceso de modernización a emprender.

Que, el Plan de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, constituye un instrumento que determinan las prioridades de capacitación para los agentes municipales. La capacitación es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral.

Que, el Programa de Profesionalización y Capacitación del Agente Municipal (PROFCAM) es un trayecto de formación y capacitación permanente en servicio, que apunta a la profesionalización del empleado municipal. Los distintos programas contemplan conocimientos específicos y generales, como también promover el desarrollo de competencias y habilidades que se requiere para un desempeño óptimo en el puesto en cual se desempeña o al que aspira. De esta manera se pretende alcanzar un desarrollo profesional acorde con las demandas del Municipio.

Que, el Programa Movilidad y Búsqueda Interna “MO.BI”, tiene como objetivo la búsqueda y capacitación de agentes municipales para incorporación en el cuerpo de agentes municipales de Guardia Urbana, especialmente capacitadas para realizar todas las tareas y funciones propias de dicho cuerpo, siendo necesario crear e instrumentar todas las herramientas necesarias para su efectivización.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y el Estado Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas y privadas, acciones tendiente a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidades, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer el programa de Movilidad y Búsqueda Interna, “MO.B.I.”, destinado a la búsqueda y capacitación de agentes municipales para incorporación en el cuerpo de agentes municipales de Guardia Urbana, dependiente de la Dirección General de Guardia Urbana en el área de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

**Artículo 2:** El Programa MO. B.I. constará de tres (3) etapas, basadas en:

- A) El primer mes: en clases, cursos y talleres de capacitación teórica en materias propias del área de seguridad ciudadana, con una carga horaria de nueve (09) horas semanales, distribuidos en tres encuentros de tres (03) horas cada uno;
- B) El segundo mes: en clases, cursos y talleres de capacitación teórica en materias propias del área de seguridad ciudadana y en ejercicios de entrenamiento e instrucción práctica, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, distribuidos en cinco encuentros de seis (06) horas cada uno;
- C) El tercer mes: en clases de capacitación teórica en materias propias del área de seguridad ciudadana y en ejercicio de entrenamientos e instrucción práctica, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, distribuidos en cinco encuentros de seis (06) horas cada uno.

**Artículo 3:** A la finalización de la tercer etapa dispuesta en el artículo anterior, los agentes municipales afectados al programa MO.B.I. deberán aprobar un examen teórico y práctico a cargo de la autoridad de aplicación de la presente medida.

**Artículo 4:** Los agentes municipales que hayan cumplido con las asistencias necesarias en los cursos de capacitación teórica y ejercicio de entrenamiento práctico, y hayan aprobado el examen teórico y práctico quedaran definitivamente afectados al cuerpo de agentes de Guardia Urbana dependiente de la Dirección General de Guardia Urbana.

**Artículo 5:** Establecer que la certificación de aprobación del programa MO.B.I. Deberá ser incorporado al legajo personal del agente municipal, que será tenido en cuenta en futuros concursos cerrados y ascensos.

**Artículo 6:** Establecer como agentes municipales afectados al programa MO.B.I. los que se individualizan en la nómina que como ANEXO I se agrega a la presente.

**Artículo 7:** Establecer que para el desarrollo de la primera etapa descripta en el Artículo 2 inciso A, se proceda a otorgar una franquicia horaria no compensable a todo el personal municipal comprendido en el programa MO.B.I. Individualizados en el ANEXO I, pudiendo hacer uso del mismo al egreso de la

jornada de labor en los días establecidos para las clases obligatorias y entrenamientos prácticos de los agentes señalados en el Artículo 2 de la presente.

**Artículo 8:** Establece que la cantidad de horas comprendidas en la franquicia otorgada por el artículo anterior dependerá del horario de ingreso y egreso registrado para cada agente, debiendo la Dirección General de Personal tomar debido registro en cada caso.

**Artículo 9:** Establecer que para el desarrollo de la segunda etapa y la tercer etapa del programa MO.B.I descrita en el Artículo 2 incisos B y C, se dispondrá la situación de excepción de comisión de servicios a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a los agentes afectados al programa.

**Artículo 10:** Delegar en el Secretario de Coordinación de Gobierno el dictado de los actos administrativos de traslado de los agentes municipales que reúnan los requisitos dispuestos para ser incorporados al cuerpo de agentes de Guardia Urbana.

**Artículo 11:** Delegar en el Secretario de Coordinación de Gobierno el dictado de los actos administrativos de afectación de comisión de servicios a los agentes afectados al programa MO.B.I. referenciado en el Artículo 9 de la presente.

**Artículo 12:** El Secretario de Coordinación de Gobierno podrá subdelegar en la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología el dictado de los actos administrativos de traslado y de afectación a comisión de servicios mencionados en los artículos anteriores.

**Artículo 13:** Establecer como autoridad de aplicación de la presente medida a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología.

**Artículo 14:** La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

**Artículo 15:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SITUACION DE REVISTA	SECRETARIA	AREA EN LA QUE DESEMPEÑA
ALARCON CATHERINE ROCIO	34.207.116	CONTRATADO	SEC. DE COORDINACION DE GOBIERNO	
ALMIRON CLARISA ADRIANA MARCEDES	33473609	CONTRATADO	SEC. DESARROLLO HUMANO	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA
BENITEZ ERIKA NOELIA	28302577	CONTRATADO	SEC. DE HACIENDA	SUBSEC. DE RELACIONES LABORALES
DIAZ MARTINEZ OSCAR ALEJANDRO	37062463	CONTRATADO	SEC. DE CULTURA Y TURISMO	DIR. DE GESTION DE PLAYAS Y BALNEARIOS
ESCOBAR CARLOS ALBERTO	22641050	PLANTA PERMANENTE	SEC. DE COORDINACION DE GOBIERNO	DELEGACION B° VICTOR COLAS
FACCINI ARIEL	31209249	PLANTA PERMANENTE	SEC. DE COORDINACION DE GOBIERNO	DELEGACION MUNICIPAL
FALCON	25436567	CONTRATADO	SEC. DE TURISMO,	DIR. DE PARQUES Y

GILDA GRISELDA			DEPORTE CULTURA	Y	PASEOS
FERNANDEZ MARIA MAGDALEN A	16770054	PLANTA PERMANENTE	SEC. DESARROLLO HUMANO	DE	SUBSEC. SALUD
GALLO JAVIER MARCELO	33880365	CONTRATADO	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION MUNICIPAL
GARRIDO GUSTAVO JAVIER	27358762	PLANTA PERMANENTE	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION MUNICIPAL
GAUNA PEDRO RUBEN	26185268	PLANTA PERMANENTE	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION MUNICIPAL
GOMEZ ALEXIS RODRIGO	27189547	CONTRATADO	SEC. INFRAESTRUCTURA	DE	
GONZALEZ EDUARDO SALVADOR	23077947	PLANTA PERMANENTE	SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Y	DIR. GRAL DE PARQUES Y PASEOS
LEDESMA JULIO	36025838	CONTRATADO	SEC. INFRAESTRUCTURA	DE	DIR. DE DELEGACIONES MUNICPALES
PARODI CARDOSO Jael GABRIELA ETELVINA	33.804.890	CONTRATADO	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	
ROMERO ALEJANDRA LORENA	25779995	PLANTA PERMANENTE	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION N° PONCE
ROMERO ROBERTO ANDRES	30810552	PLANTA PERMANENTE	SUB SECRETARIA DE PARQUES Y PASEOS		
RUIZ DIAZ FERNANDO ANTONIO	31648151	CONTRATADO	SEC. INFRAESTRUCTURAS	DE	DIR. DE MANTENIMIENTOSD E CALLE DE TIERRAS
SOTO EDUARDO RITO	30424438	CONTRATADO	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION BARRIO ANAHI
VERON RAUL MARCELO	25621653	CONTRATADO	SEC. COORDINACION GOBIERNO	DE DE	DELEGACION B° DR. NICOLINI

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
**VICE INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN**

**Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Secretaria de Hacienda**

**Disposición N° 120  
Corrientes, 20 de Marzo de 2015**

**VISTO:**

La necesidad de realizar Giros de Partidas en distintas Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal y la Defensoría de los Vecinos.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario realizar readecuaciones presupuestarias en la Secretaria de Desarrollo Humano con el objeto de que pueda contar con los créditos presupuestarios en las estructuras programáticas específicas para afrontar gastos necesarios en Bienes de Consumo y Servicios no personales.

Que, es necesario realizar readecuaciones presupuestarias en la Secretaria de Hacienda con el objeto de que pueda contar con los créditos presupuestarios en la estructura programática específica para afrontar gastos necesarios en Servicios no personales.

Que, es necesario realizar readecuaciones presupuestarias en la Jurisdicción Intendencia con el objeto de que pueda contar con los créditos presupuestarios en la estructura programática específica para afrontar gastos en Servicios no personales.

Que, resulta necesario reforzar los créditos presupuestarios de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes para afrontar gastos que hacen al normal funcionamiento.

Que, la Defensoría de los Vecinos no cuenta con los créditos presupuestarios suficientes en la estructura programática específica para afrontar gastos que hacen a su normal funcionamiento.

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable no cuenta con los créditos presupuestarios, en la estructura programática específica, para afrontar la imputación de gastos referentes a la Conservación y Mantenimiento de Espacios Verdes.

Que, es necesario realizar readecuaciones de los créditos presupuestarios en la Secretaria de Coordinación de Gobierno con el objeto de que pueda contar con los saldos presupuestarios en la estructura programática específica para afrontar gastos que hacen a su normal funcionamiento.

Que, es necesario realizar readecuaciones presupuestarias en la Secretaria de Infraestructura con el objeto de que pueda contar con los saldos presupuestarios en la estructura programática específica para afrontar gastos que hacen a su normal funcionamiento

Que, las estructuras presupuestarias a disminuir cuentan con saldo suficiente para afrontar el Giro de Partidas.

Que, el presente caso se encuadra en el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza 6.585 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Secretario de Economía y Finanzas, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr equilibrio de las cuentas Municipales, distribuyendo los créditos autorizados.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 23-Secretaria de Coordinación de Gobierno, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.023.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	\$77.000,00
--	-------------

**ARTICULO 2°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 23-Secretaria de Coordinación de Gobierno, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.023.000.11.18.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$77.000,00
--	-------------

**ARTICULO 3°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27-Secretaria de Desarrollo Humano, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$120.403,42), de las siguientes estructuras programáticas:

A.0001.010.027.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	\$99.483,42
A.0001.010.027.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.1	\$20.920,00

**ARTICULO 4°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27-Secretaria de Desarrollo Humano, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$120.403,42), de las siguientes estructuras programáticas:

A.0001.010.027.001.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	\$15.000,92
A.0001.010.027.000.11.04.06.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	\$84.482,50
A.0001.010.027.000.11.04.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	\$20.920,00

**ARTICULO 5: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos de la Defensoria de los Vecinos Jurisdicción 30-Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$10.360,00), de las siguientes estructuras programáticas:

A.0001.030.010.010.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	\$10.360,00
--	-------------

**ARTICULO 6°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos de la Defensoria de los Vecinos, Jurisdicción 30-Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$10.360,00), en la siguiente estructura programática:

A.0001.030.010.010.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.2	\$10.360,00
--	-------------

**ARTICULO 7°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28-Secretaria de Infraestructura, Fuente 13-Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.131.750,00), de la siguiente estructura programática:

A.0008.010.028.001.13.08.04.99.99.00.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$1.131.750,00
--	----------------

**ARTICULO 8°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28-Secretaria de Infraestructura-Fuente 13- Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.131.750,00), de la siguiente estructura programática:

A.0008.010.028.001.13.08.03.04.02.00.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$1.131.750,00
--	----------------

**ARTICULO 9°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28-Secretaria de Infraestructura, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.383.199,89), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.028.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.7	\$7.383.199,89
--	----------------

**ARTICULO 10°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 29-Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable-Fuente11- Recursos Generales, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.383.199,89), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.029.000.11.20.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.9	\$7.383.199,89
--	----------------

**ARTICULO 11°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28-Secretaria de Infraestructura, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA (\$440.160,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.028.001.11.01.99.99.99.00.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$440.160,00
--	--------------

**ARTICULO 12°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28-Secretaria de Infraestructuras-Fuente11- Recursos Generales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA (\$440.160,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.028.000.11.13.99.01.00.01.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$440.160,00
--	--------------

**ARTICULO 13°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 21-Intendencia, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.021.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	\$121.000,00
--	--------------

**ARTICULO 14°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 21-Intendencia-Fuente11- Recursos Generales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.021.000.11.17.99.99.99.01.3.0.0.0000.1.21.3.4	\$111.000,00
A.0001.010.021.000.11.17.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4	\$10.000,00

**ARTICULO 15°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 21-Intendencia, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.324.711,55), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.021.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	\$1.324.711,55
--	----------------

**ARTICULO 16°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 31-Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes-Fuente11- Recursos Generales, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.324.711,55), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.031.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.4.7	\$324.711,55
A.0001.010.031.000.11.17.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.4.7	\$1.000.000,00

**ARTICULO 17°: DISMINUIR** del Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 31-Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, Fuente 11-Recursos Generales, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.840.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.031.002.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.4.7	\$4.700.000,00
A.0001.010.031.001.11.01.99.99.99.00.4.0.0.0000.1.22.4.7	\$136.000,00
A.0001.010.031.002.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.4.7	\$4.000,00

**ARTICULO 18°: AUMENTAR** el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 31-Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes-Fuente11- Recursos Generales, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.840.000,00), de la siguiente estructura programática:

A.0001.010.031.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.4.7	\$4.700.000,00
A.0001.010.031.000.11.01.99.99.99.00.4.0.0.0000.1.22.4.7	\$100.000,00
A.0001.010.031.001.11.19.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.4.7	\$36.000,00
A.0001.010.031.000.11.17.99.99.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4	\$4.000,00

**ARTICULO 19°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**Secretaria de Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

